



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 25 -2019-ACSS
Santiago de Surco,

29 MAR. 2019

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 004-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 1006-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 262-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 258-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 469-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 046-2019-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 122-2019-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y el Oficio CONIDA JEINS/DIGEN N° 162-2019, el DS N° 211237-2019, sobre proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú-CONIDA; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal: *"Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de las Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial"*. Asimismo, el Artículo 41° de la acotada norma establece que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, mediante OFICIO CONIDA JEINS/DIGEN N° 162-2019, ingresado con DS N° 211237-2019 del 13.03.2019, el Ministerio de Defensa a través de la Agencia Espacial del Perú – COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERU – CONIDA remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú-CONIDA, el cual promueve el mutuo beneficio entre ambas instituciones, asimismo mediante Oficio CONIDA JEINS/DICAE N° 163-2019, del 13.03.2019, ingresado con DS N° 211241-2009 del 13.03.2019, describe el servicio de la Actualización de la Cartografía Básica del Distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Informe N° 046-2019-GDU-MSS, del 18.03.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano, adjuntando el Informe N° 122-2019-SGPUC-GDU-MSS del 18.03.2019, remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 469-2019-GPP-MSS, del 20.03.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el objeto del convenio es el fortalecimiento de las actividades de teledetección, por medio de la formación de recursos humanos e implementación de los medios tecnológicos, así como el compromiso de brindar acceso a la información satelital que requiera la Municipalidad en el marco de regulaciones establecidas por CONIDA; encontrándose el convenio enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) 2017-2021, aprobado con Ordenanza N° 543-MSS del 20.07.2016, en el Objetivo Estratégico 4: *"Lograr el Crecimiento Ordenado de la Ciudad"*; del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2019 aprobado con Resolución N° 775-2018-RASS, en marcado del Objetivo Estratégico N° 5: y las Acciones Estratégicas Institucionales(AEI), del Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2019 aprobado con Acuerdo de Concejo N° 108-2018-ACSS del 26.12.2018, enmarcado en el cumplimiento del Objetivo Estratégico de Promover el Desarrollo Urbano Territorial Ordenado y Sostenible del Distrito y la Acción Estratégica de elaborar el Catastro Urbano municipal actualizado del distrito; de responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 258-2019-GAJ-MSS del 20.03.2019, considera viable legalmente la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú-CONIDA;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° **25** -2019-ACSS

Que, mediante Memorando N° 262-2019-GM-MSS, la Gerencia Municipal remite el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA, de conformidad con las opiniones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a efecto que se eleve al Concejo Municipal para su correspondiente aprobación;

Estando al Dictamen Conjunto N° 004-2019-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 258-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA, que consta de quince (15) Cláusulas, que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA, debidamente acreditados, y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

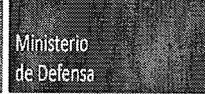
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

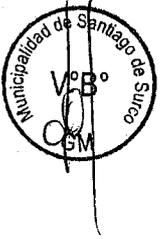


JPC/LEPDP/ham



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERÚ- CONIDA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el Convenio, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131367423, con domicilio legal en Jirón Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde Distrital, señor Magister en Administración **Jean Pierre Combe Portocarrero**, identificado con D.N.I. N°43346396, designado mediante Credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones como Alcalde Distrital de Santiago de Surco; y de la otra parte, **LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERU**, al que se denominará CONIDA, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131371889, con domicilio legal en la calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe Institucional, MAG. FAP **Javier Martín Tuesta Marquez**, identificado con D.N.I. N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 189-2018-DE/FAP; en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

1.1 DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.

1.2 DE CONIDA

De conformidad con su Ley de Creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico- administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendentes al progreso del país en lo espacial; asimismo, controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personal naturales y jurídicas del país y del extranjero.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- * Constitución Política del Perú
- * Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- * Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú – CONIDA.
- * Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades





CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales para la Cooperación mutua y recíproca entre LAS PARTES a efectos de realizar acciones conjuntas que permitan lograr el fortalecimiento de las actividades de teledetección, por medio de la formación de los recursos humanos e implementación de los medios tecnológicos de LAS PARTES.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

4.1.1 Promover la participación de CONIDA en las actividades de su competencia y en el desarrollo de futuras investigaciones, así como fomentar su asistencia, en los cursos y/o talleres de capacitación que organice LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AEROESPACIAL DEL PERU, conforme a lo establecido en el marco del presente convenio.

4.1.2 Colaborar y participar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por CONIDA

4.2 DE CONIDA:

4.2.1 Orientar y asesorar en el procesamiento de imágenes satelitales que realiza CONIDA.

4.2.2 Brindar acceso a la información satelital que requiera la MUNICIPALIDAD en el marco de las regulaciones establecidas por CONIDA

4.3 DE AMBAS PARTES:

4.3.1 Intercambiar información que sea de utilidad y beneficio mutuo, en sujeción a las normas que correspondan en caso de que la misma se encuentre clasificada.

4.3.2 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el seguimiento a la ejecución de las acciones conjuntas y coordinaciones oportunas.

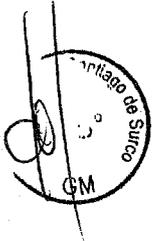
4.3.3 Facilitar el uso de las instalaciones y equipos a los profesionales de la otra PARTE, a fin de efectuar las actividades enmarcadas en el presente Convenio.

4.3.4 Buscar en forma conjunta fuentes de cooperación y financiamiento para el procesamiento, recepción y análisis de la información satelital que permita una mejor toma de decisiones.

4.3.5 Otras actividades que se fijen de común acuerdo durante el desarrollo del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO OPERATIVO Y COORDINACION

5.1. Para la ejecución de los compromisos asumidos, LA MUNICIPALIDAD y CONIDA convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales, que deberán detallar, de ser el caso, objetivos, actividades, productos, cronogramas,





presupuestos, fuentes de financiamiento, y responsables de la ejecución técnica, entre otros.

5.2. Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.

5.3. Las coordinaciones y el seguimiento de la ejecución del presente Convenio se realizarán por parte de la CONIDA, a través de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y por parte de la MUNICIPALIDAD, a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.



5.4. El mecanismo operativo a seguir será el siguiente:

- Una vez designados los coordinadores de ambas Partes, a convocatoria de cualquiera de ellas, el personal técnico se reunirá para la formulación de los Planes de Trabajo Anuales.
- LA MUNICIPALIDAD y CONIDA, de acuerdo a sus procedimientos, evaluarán las propuestas de los Planes de Trabajo formulados, a fin de consensuarlos y aprobarlos conjuntamente.

5.5. Los responsables de la ejecución técnica de los Planes de Trabajo elaborarán semestralmente, un informe sobre los logros alcanzados que servirá para que los Coordinadores efectúen un seguimiento del progreso y evalúen los resultados.



CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento de las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, serán asumidos con los presupuestos de cada una de las PARTES, según la coordinación entre ellas, así como las normas que correspondan a cada una de las mismas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 y sus modificatorias, LA MUNICIPALIDAD y CONIDA declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.



CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y será renovado por acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción de una Adenda.





CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. De la modificación:

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio mediante una Adenda, como resultado de las evaluaciones periódicas que realicen las áreas competentes durante el tiempo de su vigencia

9.2. De la Resolución

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las PARTES antes del vencimiento, en los siguientes casos:

9.2.1. POR INCUMPLIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES: Si previamente se ha requerido el cumplimiento de algunas de las cláusulas u obligaciones, bajo las siguientes reglas:

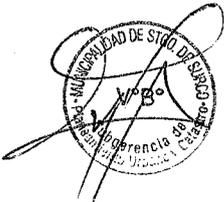
- LA PARTE afectada requerirá a la otra el cumplimiento de su obligación.
- En caso que, transcurrido un plazo hasta diez (10) días hábiles, persistiera el incumplimiento, la PARTE requirente podrá finalizar el Convenio parcial o totalmente.
- La Resolución del Convenio se formaliza a través de la recepción de la comunicación escrita respectiva.

9.2.2. POR CAUSA NO IMPUTABLE: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas.

9.2.3. POR MUTUO ACUERDO: El presente Convenio Marco podrá ser resuelto de mutuo acuerdo entre las PARTES, lo que regirá a partir de la fecha que éstas definan en documento escrito.

9.2.4. POR DECISIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En este caso la resolución surtirá efecto automático, sin lugar a penalidad o indemnización alguna, en cuanto la PARTE interesada comunique a la otra mediante carta simple, su decisión de resolver el presente Convenio.

9.2.5. En caso de configurarse las causales previstas en 9.2.1 o 9.2.2 de la presente cláusula, la PARTE que resuelve, deberá remitir comunicación escrita detallando la causal invocada y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. El convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la comunicación escrita. La decisión de resolución anticipada no libera a las PARTES de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.





CLÁUSULA DÉCIMA: PATRIMONIO INTELECTUAL

10.1. Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las PARTES.

10.2. Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el Titular de ambas PARTES, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presenten por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por las PARTES, mediante trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de ambas PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

es de interés de **LAS PARTES** que la ejecución del presente convenio marco se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pago ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de **LAS PARTES**; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, **LAS PARTES** declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de **LAS PARTES** debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente clausula o de las Normas Anticorrupción de su contraparte o de algún personal de **CONIDA** y/o de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las PARTES ratifican el domicilio indicado en el párrafo inicial del mismo, cualquier comunicación o variación, deberá ser puesta en conocimiento de la otra PARTE, con una anticipación no mayor de tres (03) días hábiles para que surta efecto.



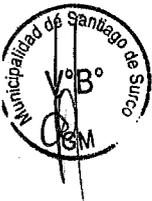


CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida de las partes dentro del cumplimiento de sus compromisos y en toda clase de documentos que produzcan con relación a la ejecución del presente Convenio Marco, tiene carácter de confidencial, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, y no podrá ser dada a conocer a terceros por ningún medio escrito, electrónico u otros. Las PARTES se hacen responsables del mal uso que puedan dar ellas o sus funcionarios y/o servidores a la información referida. Esta obligación permanece vigente a un después de la finalización del Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

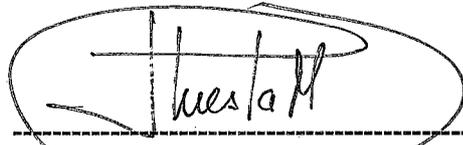
Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, en LIMA a los 24 días del mes de Abril del año 2019.



POR LA MUNICIPALIDAD:

Por CONIDA:


Magister en Administración
Jean Pierre Combe Portocarrero
ALCALDE
Municipalidad de Santiago de Surco


Mayor General FAP
Javier Martín Tuesta Márquez
JEFE INSTITUCIONAL
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial del Perú.

